OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 15 de Julio de 2025 a las 04:09:34 :

176009708

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5408

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FLAMINIO CASTELLANOS

ACTA No.: 2025-01-460986 del 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOT

MATRICULAS: 074-55553, 074-56537, 074-61232, 074-61236, 074-61295 (e

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	S	
MATRICULAS	19	9	E	S	

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% S 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 96653

Superintendencia de Sociedades

Sticker SALIDA

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE: 2025-01-495069

TIPO: SALIDA FECHA: 09-07-2025 09:41:02

TRAMITE: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y LEVANT

SOCIEDAD: 4078530 - CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO EN LIQUIDACIÓN

REMITENTE: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II

DESTINO: 826000793 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIC

TIPO DOCUMENTAL: Oficio

CONSECUTIVO: 424-062339

FOLIOS: 2 ANEXOS: 2

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Carrera 19 No. 16 – 31
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama, Boyacá

Referencia: Flaminio Castellanos Santos Persona Natural no comerciante C.C. No. 4078530
Radicación 2025-01-460986

Respetados Señores:

Por Auto proferido en audiencia confirmación del acuerdo de reorganización, de la Persona Natural no Comerciante Flaminio Castellanos Santos en liquidación judicial, y contentivo en Acta 2025-01-460986 de 20 de junio de 2025, este Despacho dispuso, entre otras:

*"**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia."*

Mediante Auto proferido en audiencia de resolución de objeciones en contra del inventario valorado de bienes y contentivas en Acta 2024-01-764837 de 28 de agosto de 2024, quedó en firme la aprobación del inventario del concursado.

Por lo anterior se solicita proceda con el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que recaen sobre los siguientes inmuebles:

INMUEBLE DESCRIPCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA
Garaje 192 Deposito 4	074-98013
Garaje 193 Deposito 5	074-98014
Apartamento 409	074-56537
Garaje 207	074-55553
Garaje 4	074-61295
Garaje 6	074-61297
Apartamento 101E	074-61232
Apartamento 201E	074-61236
Apartamento 220	074-98048
Apartamento 221	074-98049

Por lo anterior se solicita proceda con el levantamiento de las medidas cautelares, tal y como fue resuelto en Auto proferido en audiencia confirmación

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Hd37-e9e0-2d37-eBe0-Gd37-e9e0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

del acuerdo de reorganización llevada a cabo el 19 de junio de 2025 y que consta en Acta 2025-01-460986 de 20 de junio de 2025, para que una vez acatadas, sea informado a este Despacho.

Cordialmente.

Natalia Tovar Patarroyo
Directora Procesos de Liquidación II

TRD: MEDIDAS CAUTELARES
Anexos. Copia con constancia de ejecutoria de las siguientes providencias:
Acta 2024-01-764837 de 28 de agosto de 2024
Acta 2025-01-460986 de 20 de junio de 2025

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: A4411
CARGO: FUNCIONARIO DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN II
REVISOR(ES) :
NOMBRE: N3900
CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: NATALIA TOVAR PATARROYO
CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Hd37-e9e0-2d37-eBe0-Gd37-e9e0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

Al contestar cite el No. 2024-01-764837

Tipo: Salida Fecha: 28/08/2024 08:37:43 AM
Trámite: 17824 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJE
Sociedad: 4078530 - CASTELLANOS SANTOS F Exp. 89494
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 424-001533

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, APROBACIÓN PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, INVENTARIO DE BIENES Y SE FIJA HONORARIOS DEL LIQUIDADOR

AUTO QUE LA CONVOCA	2024-01-743299 de 15 de agosto de 2024
FECHA AUDIENCIA	27 DE AGOSTO DE 2024
HORA	11:00 A.M.
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Flaminio Castellanos Santos, P.N. en liquidación judicial
LIQUIDADOR	Elsy Esperanza Estévez Núñez
EXPEDIENTE	89494

AUTENTICACIÓN
El secretario(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR
Que la(s) fotocopia(s) coincide con el Documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 28 JULIO DE 2021
EL SECRETARIO(A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

OBJETO DE LA AUDIENCIA

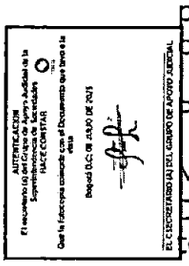
Resolución de objeciones, aprobación al Proyecto de calificación y graduación de créditos, pronunciamiento sobre el inventario de bienes y fijación de honorarios del liquidador.

TEMAS A TRATAR:

I. Instalación de la Audiencia
II. Desarrollo
 a. Resolución de objeciones y aprobación del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos
 b. Pronunciamiento sobre el inventario valorado de bienes
 c. Fijación de honorarios del liquidador
 d. Adición, aclaración y recursos
III. Cierre

I. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Siendo las 11:00 de la mañana, del día 27 de agosto de 2024, se da inicio a la presente audiencia por mecanismos virtuales, conforme lo establecido en Auto que convoca 2024-01-743299 de 15 de agosto de 2024.

Preside esta audiencia la Directora de Procesos de Liquidación II.

Mediante la Ley 2213 de 2022, se dispuso establecer la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, y adoptar medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otras disposiciones.

Es así que, en el artículo 2 de la citada Ley, se autorizó a hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

En ese sentido, este Despacho advierte que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la presente Audiencia se desarrolla fuera del Despacho Judicial, a través de medios virtuales, como ya se expuso, y previendo posibles fallas en los medios de grabación, se ordenará que ésta, conste en Acta que sustituye el sistema de registro a que se hace referencia en el numeral 4 del artículo 107 ya citado. No obstante, lo anterior, se resalta que, esta audiencia también será grabada en medios de audio y audiovisuales, y cualquier interesado podrá solicitar copia, en los términos señalados en el Código General del Proceso, para el efecto.

Con base en lo anterior y con el fin de identificar y dejar constancia de la asistencia de los participantes se otorga el uso de la palabra a la liquidadora para que hago su presentación con los generales de ley.

Y se indica a los asistentes que podrán registrar la asistencia en el link enviado en el chat de la presente audiencia. Se advierte a las partes que participan a través de apoderado que deberán allegar el poder respectivo, en caso de que no se encuentre en el expediente.

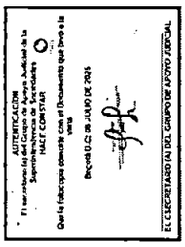
De conformidad con el poder actúa como:

Nombre	En representación	Calidad
Elsy Esperanza Estévez Núñez	Flaminio Castellanos Santos, P.N. en liquidación	Liquidadora
Paola Andrea Rojas	Banco de Occidente	Representante Legal
Edison Yovany Merchán		Estudiante
Libardo Madrigal Rodríguez	BBVA Colombia	Apoderado
Alejandra Aguirre	Banco Davivienda	Apoderada

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

II. DESARROLLO

a) . Resolución de objeciones y aprobación del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos e Inventario Valorado de bienes.



A continuación, el Despacho procederá a pronunciarse sobre las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos, las manifestaciones realizadas por el liquidador respecto de ellas y la aprobación del mencionado proyecto.

Acto seguido se profiere la siguiente providencia:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2023-01-450297 de 18 de mayo de 2023, esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de Reorganización y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes del deudor Flaminio Castellanos Santos, identificado con cédula de ciudadanía 4.078.530 y domicilio en la ciudad de Duitama.

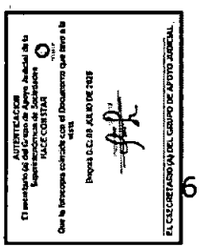
2. En el mismo Auto se designó como liquidadora de la concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a la Doctora Elsy Esperanza Estévez Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.556.380, quien tomó posesión del cargo el día 28 de agosto de 2023, como consta en acta 2023-01-684598 de la misma fecha.

3. El Aviso por medio del cual se informó a los acreedores sobre la apertura del citado trámite concursal, fue fijado por el Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad en cumplimiento del auto de apertura, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 22 de septiembre de 2023, a las 8:00 a.m. al 5 de octubre de 2023, a las 5:00 p.m., tal como consta en documento radicado 2023-01-763727 de 22 de septiembre de 2023.

4. Mediante Auto 2024-01-057756 de 9 de febrero de 2024, este Despacho advirtió a las partes interesadas del tránsito legislativo del presente proceso iniciado en el marco del Decreto 772 de 2020 e indicó que, a partir de la etapa de adjudicación de bienes se dará cumplimiento a la normatividad vigente, es decir, el Estatuto Concursal Ley 1116 de 2006.

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO DE BIENES

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



5. Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, la liquidadora, mediante memorial 2023-09-040867 de 20 de diciembre de 2023, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos; y mediante memoriales 2024-01-561189, 2024-01-572058 y 2024-01-579196 de 13, 18 y 21 de junio de 2024 el inventario valorado de bienes.

6. Lo anterior fue puesto en traslado entre el 28 de junio y el 5 de julio de 2024, como se señala en el Traslado Liquidaciones con radicado 2024-01-592979 de 27 de junio de 2024.

7. Durante el término mencionado, se presentaron las siguientes objeciones por parte de los acreedores:

Radicado	Fecha	Acreedor	Objeción
2024-01-623346	08/07/2024	Banco de Occidente	Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

8. La mencionada objeción fue puesta en traslado entre el 18 y el 22 de julio de 2024, tal como consta en el documento 2024-01-646116 de 17 de julio de 2024, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5° del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

9. Mediante Auto 2024-01-677068 de 25 de julio de 2024, el Despacho ordenó abrir el cuaderno de objeciones y agregar en el mismo las objeciones presentadas.

10. A través de memorial 2024-01-709461 de 8 de agosto de 2024, la liquidadora de la concursada presentó al Despacho el informe de objeciones, conciliación y créditos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 53 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, con los siguientes resultados:

Radicado	Fecha	Acreedor	Estado
2024-01-623346	08/07/2024	Banco de Occidente	No Conciliada

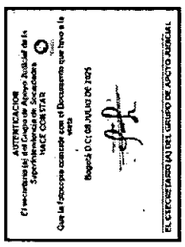
AUTO DE PRUEBAS

11. A través de Auto 2024-01-711929 de 8 de agosto de 2024, el Despacho dispuso tener como pruebas las aportadas por las partes, las presentadas con los escritos de objeciones, las allegadas en el informe de conciliación, y las que reposan en el expediente del proceso concursal.

12. Mediante Auto 2024-01-743299 de 15 de agosto de 2024, este Despacho convocó a Audiencia de Resolución de Objeciones, aprobación al Proyecto de calificación y graduación de créditos, pronunciamiento sobre el inventario de bienes presentado

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

y fijación de honorarios del liquidador, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.



OBJECIONES

1. **PRONUNCIAMIENTO GENERAL SOBRE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EN LA REORGANIZACIÓN**

El numeral 5 del artículo 47 de la Ley 1116 de 2006 establece que, en los procesos de liquidación iniciados como consecuencia del fracaso del proceso de reorganización, se tendrá como créditos presentados de manera oportuna, los contenidos en la calificación y graduación de créditos aprobada dentro del proceso recuperatorio.

En el caso bajo estudio, el proceso de liquidación de la persona natural no comerciante Flaminio Castellanos Santos, en liquidación judicial, inició a causa de la no presentación del acuerdo de reorganización. En dicho proceso, el Despacho aprobó los créditos y votos calificados y graduados en el Proyecto contenido en el memorial 2021-01-110128 de 6 de abril de 2021, conforme a lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones que consta en Acta 2021-01-100067 de 26 de marzo de 2021.

2. **ALLANAMIENTOS Y/O CONCILIACIONES**

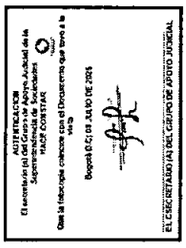
En relación con los allanamientos realizados por la liquidadora, resulta pertinente señalar que esta Superintendencia, en diferentes pronunciamientos, ha manifestado que solo intervendrá en las consideraciones del auxiliar de la justicia respecto de allanamientos y/o conciliaciones y aceptación de créditos no objetados, únicamente cuando se advierte que en ellas se han violado las normas de orden público, que se está controvirtiendo la legalidad de manera incorrecta, o que en ellas se esté cometiendo alguna clase de fraude que advierta el Despacho, porque cuando se trata de asuntos probatorios, tendría vedada la posibilidad de controlar los allanamientos a la inclusión de créditos. Esto se entiende así toda vez que la aquiescencia del auxiliar supone que el debate probatorio ha quedado superado, y que, en efecto, debe prevalecer la voluntad de las partes en un asunto que tiene contenido eminentemente patrimonial.

3. **OBJECIÓN BANCO DE OCCIDENTE**

Con memorial 2024-01-623346 de 8 de julio de 2024, la apoderada de Banco de Occidente, presentó escrito de objeciones solicitando que se le ordene a la Liquidadora reconocer a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de ACREEDOR CIERTO, el valor de las acreencias por los valores de los cánones causados y no cancelados, teniendo en cuenta que en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos solo se reconoció el saldo correspondiente a la sanción mora.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

➢ ***Por los saldos de los contratos Leasing, posteriores a la Reorganización y hasta la admisión a la liquidación SIN INCLUIR VPN y OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:***



No.	No. OBLIGACIÓN	LINEA DE CRÉDITO	CANONES CAUSADOS Y NO CANCELADOS	SANCIÓN MORA	TOTAL
1	180120340	LEASING FINANCIERO	$ 9.655.767	$ 6.996.897	$ 16.652.664
2	180121546	LEASING FINANCIERO	$ 102.453.199	$ 69.574.996	$ 172.028.195
3	180097960	LEASING FINANCIERO	$ 4.332.422	$ 0	$ 4.332.422
4	180106507	LEASING FINANCIERO	$ 4.897.591	$ 0	$ 4.897.591
5	180106510	LEASING FINANCIERO	$ 4.712.043	$ 0	$ 4.712.043
6	180106513	LEASING FINANCIERO	$ 4.047.134	$ 0	$ 4.047.134
TOTAL LIQUIDACION			**$ 130.098.155**	**$ 76.571.893**	**$ 206.670.049**

3.1. MANIFESTACIONES DE LA LIQUIDADORA

En el informe de conciliación, la liquidadora indicó lo siguiente:

> *"...me permito informar al despacho que el día 5 de agosto de 2024 a las 2:00 pm, se realizó la reunión virtual con la doctora PAOLA ANDREA ROJAS BARGAN, apoderada del BANCO DE OCCIDENTE.*
>
> *Una vez revisada la objeción, se presentaron posibles alternativas con miras a conciliar, sin embargo, debido a que el señor FLAMINIO CASTELLANOS SANTOS persona natural es deudor solidario y no deudor principal de las obligaciones de la sociedad de PROYECONS SAS, no se logró conciliar la objeción y por recomendación de la Dra. Paola se planteó, abordar desde la liquidación de Proyecons las posibles fórmulas de acuerdo favorables para las partes, las cuales le permitan a la sociedad regresar a la reorganización y resolver en ese escenario lo relativo a las obligaciones del Banco como consecuencia de la solidaridad".*

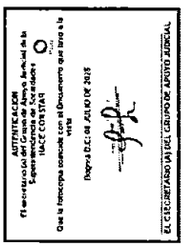
3.2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a pronunciarse, indicando que, el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 dispone lo siguiente:

> *"En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios...*
>
> *Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para*

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto".



El inicio del proceso de liquidación para el deudor solidario no significa el rompimiento del principio de solidaridad, ni de los derechos inherentes a la misma; por lo tanto, en el Proyecto de Calificación y Graduación de créditos de la persona natural concursada deberán constar las obligaciones pactadas como deudor solidario o garante y, en caso, de presentarse el pago de la obligación por parte del deudor principal, esta circunstancia deberá ser informada al Juez del Concurso para el correspondiente ajuste del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos.

Por lo anterior, el Despacho estimará la objeción presentada y ordenará el correspondiente ajuste del Proyecto a la liquidadora.

4. **PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS PRESENTADO.**

Resueltas las objeciones presentadas contra el Proyecto de Calificación y Graduación de créditos allegado por la liquidadora, el Despacho procederá a impartir su reconocimiento de acuerdo a lo ordenado en los artículos 48.5 y 53 de la Ley 1116 de 2006.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho reconoce y aprueba el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos debidamente ajustado, presentado por la liquidadora mediante memorial 2023-09-040867 de 20 de diciembre de 2023.

Por último, se resalta que los intereses se entienden y se entenderán como legalmente postergados, en virtud del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

5. **DERECHOS DE VOTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.13.4.1 del Decreto 1074 de 2015, los derechos de voto serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, los derechos se otorgarán una vez se apruebe el inventario de bienes valorado.

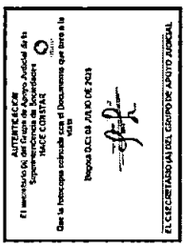
b) Inventario Valorado de Bienes

1. Con memoriales 2024-01-561189, 2024-01-572058 y 2024-01579196 de 13, 18 y 21 de junio de 2024 la liquidadora presentó el inventario valorado de bienes, de los cuales se corrió traslado del 28 de junio y el 5 de julio de 2024, como se señala en el Traslado Liquidaciones con radicado 2024-01-592979 de 27 de junio

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de 2024. Durante el término mencionado, no se presentaron objeciones por parte de los acreedores.

✓ Así las cosas, el inventario de bienes del concursado queda compuesto por:



FLAMINIO CASTELLANOS SANTOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL							
AVALÚO COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES							
PREDIOS EN EVALUACIÓN Y VALUACIÓN							
ITEM	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO O LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL PREDIO	ÁREA ADOPTADA PARA AVALÚO (m^2)	AVALÚO METRO CUADRADO (m^2) CONSTRUIDO	VALOR AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE	EDAD
1	074-98013	DUITAMA	RINCON DE LA FLORESTA, GJE. 192 Y DPTO. 4	13,16	$1.299.392	$17.100.000	11
2	074-98014	DUITAMA	RINCON DE LA FLORESTA, GJE. 193 Y DPTO. 5	13,16	$1.299.392	$17.100.000	11
3	074-56537	DUITAMA	RINCON DE LA FLORESTA, AP. 409 - T. 3	79,65	$3.650.000	$290.722.500	11
4	074-55553	DUITAMA	C. EMPRES. PALMA REAL GJE 207	11,62	$1.824.440	$21.200.000	27
5	074-61295	DUITAMA	MIRADOR DEL BOSQUE - GJE. 4	10,17	$934.120	$9.500.000	26
6	074-61297	DUITAMA	MIRADOR DEL BOSQUE - GJE. 6	10,17	$934.120	$9.500.000	26
7	074-61232	DUITAMA	MIRADOR DEL BOSQUE - AP. 101E	58,53	$1.311.256	$73.747.800	26
8	074-61236	DUITAMA	MIRADOR DEL BOSQUE - AP. 201E	60,52	$1.260.000	$76.255.200	26
9	074-98048	DUITAMA	RINCON DE LA FLORESTA - APTO. 220	101,42	$3.230.000	$327.586.600	10
10	074-98049	DUITAMA	RINCON DE LA FLORESTA - APTO.221	101,42	$3.230.000	$327.586.600	10
	TOTAL INVENTARIO					$1.170.298.700	

Fuente memorial 2024-01-572058 email grupo apoyo judicial del 26/08/2024

Una vez definido el valor del inventario en **Mil ciento setenta millones doscientos noventa y ocho mil setecientos pesos m/cte. ($ 1.170.298.700)** se procederá a fijar los honorarios de la liquidadora en el presente proceso.

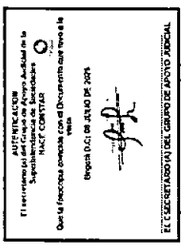
c) FIJACIÓN DE HONORARIOS

El artículo 43 del Decreto 1167 de 11 de julio de 2023, modificó el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y estableció que en la misma audiencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos e inventario valorado, el juez del concurso fijará los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación inventarios adicionales.

Así mismo dispone que, para el cálculo del valor la remuneración total del liquidador, se tendrá como base el monto de los activos de la entidad en proceso de liquidación.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Ahora bien, el artículo 10 del Decreto 1167 de 11 de julio de 2023, modificó el artículo 2.2.2.11.2.6 del Decreto 1074 de 2015, donde se prescribe las categorías de las entidades sujetas al régimen de insolvencia empresarial y establece los siguientes límites para fijar el valor total de los honorarios del liquidador:



Los artículos 10 y 43 del Decreto 1167 de 2023

REMUNUNERACIÓN TOTAL		
Categoría de la entidad en proceso de reorganización	**Rango por activos en unidades de valor tributario - UVT**	**Límite para la fijación del valor total de honorarios**
A	Más de 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 32.891,3 UVT
B	Más de 263.130,2 hasta 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 26.049,9 UVT
C	Hasta 263.130,2	No podrán ser inferiores a 789,4 UVT ni superiores a 11.840.9 UVT

En ningún caso, el valor total de los honorarios del liquidador fijados para el proceso de liquidación judicial, podrá exceder los límites establecidos para cada categoría, ni el límite establecido en la normatividad vigente.

Para el caso que nos ocupa y una vez obtenido el valor de la masa patrimonial de la concursada, se puede establecer que pertenece a la categoría **C**, para efectos de la fijación de los honorarios definitivos del liquidador, así:

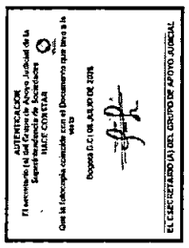
BASE PATRIMONIAL LIQUIDABLE	VALOR UVT (2024)	CANTIDAD EN UVT	CATEGORIA
$ 1.170.298.700	**$ 47.065**	**24.865,58**	**C**

Con fundamento en el artículo 43 del Decreto 1167 de 2023, para el caso que nos ocupa, la remuneración del liquidador en ningún caso podrá ser inferiores a 789,4 UVT ni superiores a 11.840,9 UVT, sin embargo, en concordancia con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, la remuneración del liquidador no podrá exceder del seis por ciento (6%) del valor de los activos de la concursada, en consecuencia, se procede a fijar los honorarios con cargo a la sociedad, con base en la información analizada así:

Teniendo en cuenta que la masa patrimonial liquidable asciende a **$ 1.170.298.700;** que posee activos hasta 263.130,2 UVT, representado en 24.865,58 UVT; y analizado la gestión, el actuar, desempeño y diligencia de la liquidadora en el presente proceso liquidatario; el Despacho estima conveniente fijar

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

los honorarios de la liquidación en 1.243,27 UVT para una suma de **Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil quinientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos m/cte. [$ 58.514.502,55] más IVA.**



PAGO DE HONORARIOS

Si la concursada cuenta con recursos, el valor total o parcial de los honorarios fijados debe pagarse en todo o en parte con activos que forman parte de la liquidación, para el caso que nos ocupa, el liquidador deberá incluirá dichos honorarios en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto, lo hará el Despacho en la providencia de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación Judicial II,

RESUELVE

Primero. Advertir a los acreedores reconocidos en la reorganización que se mantendrán en los mismos términos reconocidos en dicha etapa, de conformidad a lo expuesto en la presente providencia.

Segundo. Estimar la objeción presentada por el Banco de Occidente mediante memorial 2024-01-623346 de 8 de julio de 2024 y, en consecuencia, ordenar a la liquidadora presentar el Proyecto de Calificación y Graduación de créditos de la liquidación ajustado.

Tercero. Reconocer y aprobar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, conforme a lo expuesto en la presente providencia y al control de legalidad efectuado, advirtiendo a las partes que deberán estarse a lo consagrado en el artículo 69.6 de la Ley 1116 de 2006 en lo relacionado con los intereses.

Cuarto. Aprobar el inventario del concursado Flaminio Castellanos Santos, en liquidación judicial, en la suma de **Mil ciento setenta millones doscientos noventa y ocho mil setecientos pesos m/cte. ($ 1.170.298.700)**.

Quinto. Fijar los honorarios de la liquidación del concursado Flaminio Castellanos Santos, en liquidación judicial, en 1.243,27 UVT para una suma de **Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil quinientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos m/cte. [$ 58.514.502,55] más IVA.**

Sexto. Advertir a la liquidadora de la persona natural no comerciante concursada que bajo ninguna circunstancia podrá pagarse el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición de cuentas finales.

Séptimo. Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

providencia que aprueba la Rendición Final de Cuentas, y declara terminado el presente proceso de insolvencia

Octavo. Advertir a la liquidadora sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la sociedad en insolvencia pagó inversiones representadas en Bonos para la Seguridad y/o Bonos para la Paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Noveno. Advertir a la liquidadora que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de esta providencia, comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos y que, vencido dicho término, cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentar al Juez del concurso el proyecto de adjudicación, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

Esta providencia queda notificada en Estrados.

d) ADICIÓN, ACLARACIÓN Y RECURSOS

No se presentaron solicitudes de adición, aclaración y/o recursos.

III. CIERRE

En firme esta providencia, siendo las 11:26 de la mañana, se da por levantada la sesión y, en constancia, firma quien la presidió.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II
TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION
Rads: 2023-09-040867, 2024-01-202802, 2024-01-561189, 2024-01-561414, 2024-01-572058, 2024-01-579196, 2024-01-623346 y 2024-01-709461

EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
HACE CONSTAR

Que la decisión proferida en audiencia del 27 agosto 2024 notificada

En estrados, tal como consta en Acta No. 2024-01-764837 del 28 agosto 2024

Quedó legalmente ejecutoriada el día 27 agosto 2024

Dado en Bogotá D.C, a los 08 días del mes julio de 2025

EL SECRETARIO (A) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Julio de 2025 a las 02:55:54 pm

Con el turno 2025-074-6-5408 se calificaron las siguientes matrículas:
074-55553 074-56537 074-61232 074-61236 074-61295 074-61297 074-98013 074-98014
074-98048 074-98049

Nro Matricula: 074-55553

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000000930903900000053
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 16 # 14 - 39 CENTRO EMPRESARIAL PALMA REAL GRAJE 207

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408
DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION
A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-56537

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000002320901900000390
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 13 # 27 - 60 APTO 409 EL RINCON DE LA FLORESTA CLUB II ETAPA TORRE 3

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408
DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION
A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-61232

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000006970901900000262

Impreso el 24 de Julio de 2025 a las 02:55:54 pm

MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 10 # 12 - 53 INVER MIRADOR DEL BOSQUE 3 ETAPA APTO 101 TORRE E

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION

A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-61236

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000006970901900000266

MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 10 # 12 - 53 INVER MIRADOR DEL BOSQUE 3 ETAPA APTO 201 TORRE E ETAPA III

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION

A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-61295

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000006970901900000325

MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 12 # 23 - 65 INVERSIONES MIRADOR DEL BOSQUE LTDA GRAJE O 4 ENT C 12 23 65

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION

A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-61297

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000006970901900000327

MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 12 # 23 - 65 INVERSIONES MIRADOR DEL BOSQUE LTDA GRAJE O 6 ENT C 12 23 65

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION

A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-98013

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000002320901900000482

MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 13 # 27 - 60 GRAJE 192 DEPOSITO 4 SOATANO TORRE 5 CO EL RINCON DE LA FLORESTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 24 de Julio de 2025 a las 02:55:54 pm

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION
A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-98014

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000002320901900000483
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 13 # 27 - 60 GRAJE 193 DEPOSITO 5 SOATANO TORRE 5 CO EL RINCON DE LA FLORESTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408
DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION
A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-98048

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000002320901900000517
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 13 # 27 - 60 APTO 220 CO EL RINCON DE LA FLORESTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408
DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION
A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

Nro Matricula: 074-98049

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000002320901900000518
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 13 # 27 - 60 APTO 221 CO EL RINCON DE LA FLORESTA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/07/2025 Radicación 2025-074-6-5408

DOC: ACTA 2025-01-460986 DEL: 20/06/2025 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) SEGUN OFICIO 2024-01-105792 DEL 04/3/2024 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C. PROVIDENCIA N° 2023-01-450297 DE 18/05/2023.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

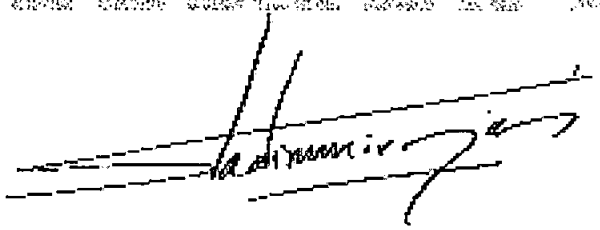
DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION

A: CASTELLANOS SANTOS FLAMINIO CC# 4078530

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102746